DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 423, que designa con el nombre de Enedina Puello Renville la escuela recién construída en Madre Vieja, del Municipio de San Cristóbal.
(G. O. Nº 9409, del 18 de Septiembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

---

NUMERO 423

CONSIDERANDO: Que la señora Enedina Puello Renville, está vinculada al ejercicio de la educación nacional, siendo una eminente educadora, que ha dedicado más de cuarenta (40) años de su vida a la enseñanza de varias generaciones;

CONSIDERANDO: Que la notable labor realizada por la señora Enedina Puello Renville ha estado ligada intimamente a la comunidad de San Cristóbal, por lo cual es merecedora de un digno reconocimiento, designando con su nombre la escuela recién construída en Madre Vieja del Municipio de San Cristóbal, Provincia del mismo nombre;

VISTA: La Ley Nº 49, de fecha 9 de noviembre del año 1966 que modifica la Ley Nº 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, poblaciones, vías, obras, cosas y servicios públicos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se designa con el nombre de Enedina Puello Renville, la escuela recién construida en Madre Vieja del Municipio de San Cristóbal, Provincia del mismo nombre.

Art. 2.—La Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, dispondrá lo necesario para el fiel cumplimiento de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiús días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dulce M. González de Pons
Secretaria Ad-Hoc.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER